



Ciudad de Maravédis.

SELLO QVARTO
DE MARAVEDIS
MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y OCHO

Joseph de la Cruz Cura Pub: de esta y
mejor de otro: proceda: // Digo; que ante Nos:
el que pide como V: que voy a esta Villa, y para
dotar a Paridera, se consignase en los millares
effito, latencia que me perteneciese, a el
fin, con asistencia del procurador
lugar, por las razones, que en el se expresan
Dio: en el tribunal, que me comenga. // Por lo
que se me mandan se me entregue, sin
sentado, y su proveido, en manera, que
sea justa, que pide como en lo
D. Joseph

Decreto.

En la Villa de Tumilla a Quince dias del
mes de Diciembre de Mil Setecientos cinquenta y
ocho Los S. Consejo Justicia y Revivimiento
de Tumilla, y oficiales de ella, que aqui firmen
estando juntos, y congregados en su Sala Capitulo
Como lo han de uso, y costumbre con interuencion
Procurador Sindico General del Comun de ella,
vieron el pedimento precedente, y en su vista
dieron: Que se dé a esta Parte el Testimonio que